FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONVOCATORIA PÚBLICA FNA-VGHA-LP-009-2022

ADENDA No.1.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022.

De acuerdo con las observaciones allegadas por Superintendencia Financiera de Colombia a los Pliegos de Condiciones Definitivos, se hace necesario generar la presente ADENDA modificando el Anexo No. 3 "JUSTIFICACION REMUNERACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDO DE PRIMAS DE SEGURO" agregando la siguiente nota:

> "Nota: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, La publicación de tarifas no aplica para el FNA, dado que la entidad no cuenta con Cajas recaudadoras propias, si no que cuenta con convenios bancarios para el cobro, por consiguiente, no cuenta con tarifas de recaudo y no se publican en ninguna página; sin embargo, informamos que el canal más utilizado por los consumidores financieros es el presencial a través del recaudo en bancos con una participación del 70%, el 30% restante lo realizan por medio de PSE."

Se carga el documento Anexo No. 3 "JUSTIFICACION REMUNERACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDO DE PRIMAS DE SEGURO" con la presente modificación en la plataforma Secop II.

Revisó:	Oscar Agudelo Florez - Profesional 01 – Gerencia de Contratación.	
Proyectó	Jeferson Vanegas Restrepo – Profesional 04 – Componente Jurídico – Gerencia de Contratacion.	